



## Subsidios por Maternidad y Lactancia

Todo listo para su inicio en septiembre

/ Pág. 7

### SUMARIO

**SISALRIL comenta**

*El Seguro Familiar de Salud se afianza / Pág. 2*

**Resolución 156-08:**

*Clínicas no pueden cobrar depósitos / Pág. 4*

**DIDA:**

*Carta derechos afiliados / Pág. 4*

**PDSS:**

*90 nuevos procedimientos / Pág. 3*

■ **Será en RD**

**II Congreso Iberoamericano de Organos Reguladores de las Prestaciones de Salud y Riesgos Laborales**

/ Pág. 6

■ **Superintendente destaca esfuerzos gobierno en mejora hospitales**

/ Pág. 5

## SISALRIL comenta

### El Seguro Familiar de Salud se afianza



Las afiliadas al SFS que se conviertan en madres a partir del primero de septiembre próximo, tienen garantizado por Ley el derecho de acceder a los subsidios por maternidad y por lactancia; en ese contexto, el papel de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales ha sido el de crear todas las condiciones necesarias para asegurar la entrega de dichos beneficios en el plazo previsto y en la forma más dinámica y transparente posible.

La SISALRIL emitió el pasado 30 de ju-

lio la resolución 157-08 que establece el procedimiento operativo para la gestión de los subsidios por maternidad y lactancia, previstos en la Ley 87-01 y normados por el reglamento correspondiente, el cual fue sancionado por el Consejo Nacional de Seguridad Social, mediante la resolución 185-02

A través de un acuerdo entre la SISALRIL y la Tesorería de la Seguridad Social, se concretó utilizar la plataforma tecnológica de esta última entidad, el Sistema Unico de Información y Recaudo, para la solicitud y entrega de dichos subsidios a las trabajadoras afiliadas al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo.

El pago del Subsidio por Maternidad a la afiliada mediante la nómina de la empresa para la cual trabaja y el suministro del Subsidio por Lactancia directamente a una cuenta bancaria de la beneficiaria, constituyen procedimientos diáfanos, que brindan las garantías necesarias en el cumplimiento riguroso de los preceptos legales y normas de transparencia.

Con este nuevo paso de avance en la aplicación de la Ley; adicionando la reciente resolución que estableció los procedimientos para que los afiliados

ejerzan el derecho a la libre elección, y otras 155 normativas dispuestas por la SISALRIL, queda demostrado que el Seguro Familiar de Salud se afianza, y que se fortalece el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Más allá de situaciones puntuales y circunstanciales acontecidas en estos once meses de ejecución del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud; unas relacionadas a la propia dinámica de un cambio profundo, estructural y conceptual de la forma de suministro de los servicios de salud; y otras que son intrínsecas a la dinámica de un mercado expectante ante todo cambio que involucre sus intereses, queda de manifiesto que las luces son más que las sombras.

En este proceso, hemos ido desbrozando el camino con planificación y visión definida sobre las metas a alcanzar; con firmeza y decisión; con arrojo, voluntad y vocación de servicio. Hoy, un panorama más claro se vislumbra. Quienes entendemos que nuestro Sistema de Seguridad Social constituye un paso revolucionario en la protección y defensa de los intereses de la mayoría, estamos convencidos de que andamos por la vía correcta, la del progreso.

## B Breves...

### ■ Protección.

Todo recién nacido está protegido por el Seguro Familiar de Salud, sin importar su condición al nacer; es decir, haya o no complicación con su estado de Salud. Así lo establece el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, promulgado por el Presidente Leonel Fernández, mediante el decreto 243-07. Las Administradoras de Riesgos de Salud deben garantizar los servicios de salud a los recién nacidos durante su primer mes sin exigir su registro de afiliación. Pasado ese período, el infante deberá contar con su propio registro de afiliación.

### ■ Afiliados Adicionales.

Los hijos solteros mayores de 18 años del afiliado titular al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo, que no trabajen ni estudien y que dependan económicamente del padre o de la madre, tendrán derecho a ser incorporados como afiliados adicionales, conforme lo establece la resolución 184-05 del Consejo Nacional de la Seguridad Social.

## # La Cifra... RD \$11,270

Es el monto máximo de diferencia que ha de pagar el afiliado al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo por servicios de hospitalización y cirugía en las Prestadoras de Servicios de Salud, sin importar el costo total de la cuenta generada por servicios recibidos. Las Administradoras de Riesgos de Salud, deben cubrir el resto del consumo.

Con un Clic [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do)

Informate sobre el proceso de traspaso de ARS, ingresa a nuestra página Web, donde encontrarás la Resolución 154-08 que norma dicho proceso, entre otras informaciones de interés.

Sisalril Informa es una publicación mensual de carácter informativo.



#### Consejo Editorial

Fernando Caamaño, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales; Fausto Pérez, Director Administrativo; Veri Candelario, Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

#### Colaboradores

Elías Pacheco, Director Actuarial;

Dr. Syed Jamal Yunas, Director de Aseguramiento Régimen Contributivo; Graciela Gil, Directora Riesgos Laborales; Pedro Ramírez, Director Régimen Subsidiado; Radhamés Jiménez Director Técnico; Ramón Flaquer, Director Tecnología de la Información; Ramón E. Colombo, Asesor Comunicaciones, Darlyn Solís, Directora de Proyectos;

#### Fotografía:

César Sánchez

#### Diseño y Diagramación

GBN Comunicación e Imagen/ Bernardo Batista A.

#### Impresión

Editora Centenario

# SISALRIL amplía Plan de Servicios de Salud

## La disposición incluye 90 procedimientos quirúrgicos para cardiopatías congénitas y adquiridas en el PDSS

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) emitió la Resolución 155-08, mediante la cual se incluyen en el Plan de Servicios de Salud del Seguro Familiar de Salud, 90 procedimientos quirúrgicos para cardiopatías congénitas y adquiridas.

Es la segunda ampliación al catálogo de coberturas del PDSS que dispone la SISALRIL en los últimos seis meses.

Con la incorporación al Plan de Servicios de Salud de las cardiopatías congénitas, se da respuesta a las necesidades de cobertura de cientos de niños que padecen del mal y que han estado compelidos a permanecer en listas de espera para recibir la asistencia médica requerida.

Las cardiopatías congénitas y adquiridas entran en la clasificación de enfermedades catastróficas, por lo que su atención es alto costo, las cuales cuentan con cobertura de medio millón de pesos

Asimismo, la cobertura en el PDSS de las cirugías para cardiopatías adquiridas, responde a las necesidades de los afiliados al Seguro Familiar de Salud de tener garantizada una protección más amplia en el esquema de Seguridad Social en Salud.

La determinación de las cardiopatías que debían tener cobertura en el PDSS se hizo mediante un trabajo conjunto de la SISALRIL y médicos especialistas de

CEDIMAT, centro que tiene programas especiales de apoyo social para las personas que sufren de las citadas enfermedades, especialmente para los menores de edad.

La SISALRIL realizó los estudios actuariales sobre la incidencia de la enfermedad en la población dominicana en base a los diagnósticos epidemiológicos, a fin de determinar su frecuencia y comprobar la viabilidad financiera para incorporar la cobertura de los procedimientos médicos en el PDSS sin alterar los costos del mismo.

Esos procedimientos fueron dejados fuera del Plan de Servicios de Salud pactado por los sectores que participan en el Seguro Social en el Acuerdo del 19 de diciembre de 2006, previendo su integración gradual.

En dicho acuerdo sólo se incluyeron dos procedimientos quirúrgicos para cardiopatías que son, la angioplastia y la valvuloplastia mitral.

Con la ampliación hecha recientemente, no sólo se mejora la oferta del PDSS y lo hace un plan de salud más completo, sino que coloca al Seguro Familiar de Salud por encima de las coberturas de los seguros ofrecidos en la mayoría de los países del hemisferio.



### Las cardiopatías

En sentido amplio, el término cardiopatía puede englobar a cualquier padecimiento del corazón o del resto del sistema cardiovascular. Las cardiopatías congénitas son las anomalías cardíacas o la predisposición a las mismas presentes desde el nacimiento. Si bien son desconocidas las causas que llevan a la aparición de estas enfermedades, se conocen algunos factores de riesgo que predisponen a las mismas, como son:

- **Padres menores de 18 años o mayores de 35**
- **Otras enfermedades congénitas (Por ejemplo: Síndrome de Down)**
- **Antecedentes de cardiopatías congénitas en los padres o en embarazos previos**
- **Diabetes materna**
- **Alcoholismo materno**
- **Uso de drogas o fármacos por parte de la madre**
- **Consanguinidad de los padres**

Según los estimados, en el país se registra al año un promedio de 2,286 cardiopatías congénitas en menores de edad.



El licenciado Fernando Caamaño se dirige a la audiencia

## Resolución 158-08 respalda Carta de derechos de los afiliados

En una magna ceremonia encabezada por el Vicepresidente de la República, Doctor Rafael Alburquerque, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) puso a circular el pasado 7 de agosto, la “Carta de Derechos de los Afiliados al Seguro Familiar de Salud”.

Al presentar el material informativo, la Directora de la DIDA, licenciada Nélsida Marmolejos, señaló que el mismo será fundamental para que los beneficiarios de la seguridad social asuman con mayor conciencia la defensa de sus derechos.

Como expresión de su respaldo a la iniciativa, y vista la necesidad de que las ARS contraigan un compromiso firme con la difusión de los derechos de los afiliados a la Seguridad Social, el

Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Licenciado Fernando Caamaño dio a conocer la Resolución 158-08, que dispone la forma en que esas entidades deben entregar el documento a sus afiliados.

Caamaño exhortó a todas las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social y las relacionadas, a “concurrir con entusiasmo para apoyar los esfuerzos de la DIDA en hacer llegar al universo poblacional el material informativo”.

En su discurso, el funcionario destacó las fortalezas del Sistema Dominicano de Seguridad Social, señalando entre ellas la existencia de “una entidad supervisora y fiscalizadora con el más completo y actualizado conjunto de normativas y procedimientos automatiza-

dos, que regulan lo que en un momento fue el antiguo y no regulado sistema privado de aseguramiento en salud”.

También resaltó el eficiente sistema centralizado de facturación, recaudo y pagos que está al servicio del Seguro Familiar de Salud; así como la efectividad de “una Dirección de Información y Defensa del Afiliado con presencia permanente a favor de los beneficiarios del Sistema”.

En la actividad participaron, además, el Secretario de Estado de Salud Pública, Doctor Bautista Rojas, la Gerente General del CNSS, Ingeniera Ana Ilse Mena, el Director de la CERSS, Doctor Gustavo Rojas, representantes de las Administradoras de Riesgos de Salud y de los sectores empresarial y sindical.

### PSS no podrán exigir depósitos a afiliados SFS

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales ordenó a las Administradoras de Riesgos de Salud velar porque las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de sus redes, no exijan a los afi-

liados al Seguro Familiar de Salud (SFS) anticipos o depósitos como garantía de pago parcial o total de la eventual factura por los servicios de atención médico-quirúrgica que éstos requieran.

Mediante la Resolución 156-08 se establece que cuando un prestador de servicios de salud demande del afiliado un desembolso de anticipo en garantía, la ARS retendrá el pago que le corresponda realizar a dicho prestador. Agrega que sólo cuando la PSS haya reembolsa-

do al afiliado el pago efectuado por anticipo o depósito, la ARS procederá al saldo de la cuenta con cargo a la misma.

Señala en uno de sus considerando que algunos prestadores de servicios de salud incurren en la práctica de exigir anticipos de pago como garantía a los afiliados del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud. La violación a cualquiera de las disposiciones, conllevará penalización para la ARS responsable del afiliado.

# Superintendente destaca inversión gubernamental en hospitales



*El doctor Carlos García Lithgow explica al licenciado Fernando Caamaño la forma cómo opera el moderno Angiógrafo para procedimientos de cateterismo, del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y de Trasplante de la Ciudad Sanitaria Dr. Luís Eduardo Aybar.*

El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales calificó de extraordinaria la transformación que han experimentado el Hospital Dr. Darío Contreras y el Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y de Trasplante de la Ciudad Sanitaria Dr. Luís Eduardo Aybar, y dijo que hará todos los esfuerzos para fomentar que los mismos sean contratados por las Administradoras de Riesgos de Salud como parte de sus redes de prestadoras de servicios.

Fernando Caamaño hizo un recorrido por las instalaciones de los citados centros hospitalarios, respondiendo a invitaciones que le hicieran las autoridades directivas de los mismos, y destacó que éstos cuentan con equipos de alta tecnología que actualmente no los tiene ninguna clínica privada.

Inició el recorrido por la nueva Sala de Emergencias del Hospital Darío Contreras, acompañado de su Director General, Héctor Quezada, personal médico y técnicos especializados en el manejo del instrumental tecnológico.

El doctor Quezada explicó a Caamaño que en dicho centro hospitalario se recibe un promedio diario de 12 pacientes que están afiliados al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contribu-

tivo, pero no reciben cobertura por parte de sus Administradoras de Riesgos de Salud.

En ese sentido, Caamaño respondió que “servicios como estos tienen que estar integrados a la seguridad social, contratados por las ARS; porque no es posible que estos servicios no cuenten con el financiamiento del sistema de la Seguridad Social”.

En tanto que en su visita al Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y de Trasplante de la Ciudad Sanitaria Dr. Luís Eduardo Aybar, estuvo acompañado del doctor Federico Núñez y la doctora Mayra Soriano, Director General y Subdirectora, respectivamente, quienes expusieron los pasos que han dado para la contratación del centro por parte de las ARS privadas.

“Nosotros hemos estado en contacto con todas las ARS y sólo nos falta cumplir con algunas de las condiciones que exigen, como el Seguro de Responsabilidad Civil, cuya gestión ya hemos adelantado con el Banco de Reservas; de hecho los representantes de esas entidades han quedado muy impactados con los servicios que podemos ofrecerles”, explicó el doctor Núñez.

Agregó que los médicos que trabajan en el centro hospitalario ya tienen sus certificados de Responsabilidad Civil y espera que en muy breve tiempo se produzca la integración del centro mé-

dico a las redes de prestadoras de salud de las ARS.

Caamaño argumentó que la inversión financiera gubernamental y la disposición del Presidente Leonel Fernández para renovar y fortalecer una Red Pública de Salud con infraestructura física óptima, estructura tecnológica de última generación y calidad en los servicios, debe ser apoyada y aprovechada por el Sistema Dominicano de Seguridad Social para beneficio de los afiliados.

Dijo que en el ejercicio de las funciones que la Ley 87-01 le encarga en el orden de poner en marcha todas las iniciativas necesarias para contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, desplegará todos los esfuerzos que su competencia le permita para promover la contratación de los centros hospitalarios que estén en condiciones para tales fines.

En el recorrido también participaron los señores Manuel Morales, Francisco Gimeno y Manuel García, ejecutivos de la empresa TELVENT, la cual está instalando un sistema de información automatizado que abarca todos los hospitales de la Red Pública de Salud, que permitirá interconectarlos, a fin de registrar sus operaciones y los servicios prestados a los pacientes.



*El licenciado Fernando Caamaño y el doctor Héctor Quezada, en una de las salas de la Emergencia del Hospital Dr. Darío Contreras.*



Fernando Caamaño y Carlos Javier Santos García se dirigen a los periodistas.

El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Fernando Caamaño y el Director Ejecutivo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), Carlos Javier Santos García, anunciaron en rueda de prensa la realización en el país del Segundo Congreso Iberoamericano de Organos Reguladores de las Prestaciones de Salud y Riesgos Laborales y de Control de los Sistemas Sanitarios.

**Destaca esfuerzos** El Director Ejecutivo de la OISS destacó los esfuerzos y las iniciativas puestas en marcha por las autoridades dominicanas para la implementación del Sistema de Seguridad Social.

Tras aclarar que no le corresponde a la OISS el papel de evaluar las políticas en

del 8 al 10 de octubre del año en curso. Participarán representantes de 19 países caribeños y del continente americano, entre ellos ministros de salud, de trabajo y de Seguridad Social, así como superintendentes de órganos reguladores de sistemas de salud y de riesgos laborales.

Al destacar la importancia del evento, Fernando Caamaño dijo que el mismo permitirá recabar la experiencia y los avances que han logrado los sistemas

materia de seguridad social diseñadas por los países miembros, dijo que en República Dominicana “se está haciendo un esfuerzo tremendo; me parece que es inquestionable el compromiso social que tienen tanto el Presidente Leonel Fernández como el Vicepresidente Rafael Alburquerque y las autoridades con las que habitualmente nos desenvolvemos.”

**OISS** La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de experiencias mutuas en Seguridad Social.

La OISS encuentra sus primeros antecedentes en el I Congreso Iberoamericano

de Seguridad Social celebrado en Barcelona en 1950, en cuyo seno se creó una Secretaría de apoyo a ulteriores congresos que recibiría el nombre de Comisión Iberoamericana de Seguridad Social.

Fue en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Lima (Perú) en 1954 en el que, con la presencia de la mayoría de los países integrantes de la Región junto con representantes de la OIT, OEA y AISS, quedó aprobada la “Carta Constitucional de la OISS”

## RD SERA SEDE II Congreso Iberoamericano de Organos Reguladores de las Prestaciones de Salud y Riesgos Laborales

El Director ejecutivo de la OISS visitó al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales como parte de la agenda de trabajo para los preparativos del Congreso, que se realizará

de seguridad social iberoamericanos.

De su parte, el Director ejecutivo de la OISS, informó que uno de los temas del Congreso es la “Estrategia Iberoamericana Sobre Salud en el Trabajo”, un documento que deberá ser conocido por los ministros de las naciones de Iberoamérica y, finalmente, aprobado por la Cumbre Iberoamericana.

La República Dominicana fue seleccionada como sede del Segundo Congreso del organismo, durante el primer conclave de Organos Reguladores y Control de los Sistemas Sanitarios, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, que tuvo lugar los días 26 y 27 de noviembre del 2007, y en el cual el país estuvo representado por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.



**Carlos Javier Santos García**, de nacionalidad española, es Licenciado en Derecho, especializado en Derecho Público y ha realizado Master en Seguridad en Salud, Gestión de Calidad y Gestión Pública.

Desde 1976 ha sido integrante de cuerpos técnicos superiores en Seguridad Social, y además del cargo que ostenta en la OISS, es Secretario General de la Mutua Ibermutuamur, de España.

## Todo listo para la entrega de subsidios por maternidad y lactancia a partir del primero de septiembre

El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Fernando Caamaño, informó que todas las afiliadas al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo que inicien su descanso por maternidad o den a luz a partir del primero de septiembre, tendrán derecho a los subsidios por maternidad y lactancia establecidos en la Ley 87-01.

El funcionario precisó que mediante la resolución 157-08, emitida el 29 de julio por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, se han dispuesto todos los procedimientos operativos para la entrega de dichos subsidios.

“Hemos dado un paso de gran trascendencia en lo que es el afianzamiento de la ley de Seguridad Social, su modificación y normativa, en sentido general, y del Seguro Familiar de Salud, en lo particular, en el sentido de que estamos cumpliendo con los plazos establecidos; y, con ello garantizando la protección de los afiliados”, resaltó Caamaño.

Explicó que la solicitud y entrega de los subsidios se hará a través de la plataforma tecnológica del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesore-

ría de la Seguridad Social, para lo cual se firmó un acuerdo de cooperación con dicha entidad.

Precisó que el subsidio por maternidad será suministrado a las trabajadoras afiliadas al SFS, a través de las nóminas de las respectivas entidades para las cuales trabajan. La SISALRIL restituirá a las empresas los desembolsos hechos por concepto de dicho subsidio.

En cuanto al subsidio por lactancia, explicó que será entregado por la SISALRIL, el cual será depositado directamente desde el sistema, a las cuentas bancarias de las trabajadoras afiliadas reportadas al SUIR por sus empleadores.

“Hemos establecido un procedimiento dinámico, sencillo y transparente para la tramitación y desembolso de ambos subsidios”, sostuvo Caamaño; y agregó que dicho procedimiento permite a la SISALRIL cumplir a cabalidad con el mandato de la Ley, sin necesidad de que la entidad tenga que manejar directamente los fondos de dichos componentes.

Según establece la resolución 157-08, el procedimiento para el subsidio por maternidad, inicia con la notificación de su estado de preñez por parte de la trabajadora a su em-

*Los subsidios por maternidad y por lactancia son dos componentes del Seguro Familiar de Salud en su modalidad de Régimen Contributivo establecidos en la Ley 87-01 y normados por un Reglamento, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social mediante su Resolución número 185-01 del 14 de Julio de 2008, la cual modifica la Resolución 98-02, emitida por ese órgano el 19 de febrero de 2004.*

pleador, así como a su Administradora de Riesgos de Salud. Dicha notificación estará sustentada en un “Informe de Maternidad” que emitirá el Prestador de Servicios de Salud a la afiliada, luego de determinar su condición de gravidez.

Los empleadores deberán registrar en el SUIR el “Informe de Maternidad”, documento que contendrá los datos personales de la afiliada, tiempo de embarazo al momento del examen médico, e informaciones sobre el médico tratante, la Prestadora de Servicios de Salud que ha de brindarle la atención durante el embarazo; entre otras.

Para recibir los beneficios del subsidio por lactancia, la afiliada, o una persona por ella designada, deberá informar al empleador del alumbramiento y presentar el acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente. El empleador deberá registrar la novedad en el SUIR para la autorización del pago de la especie.

### Acuerdo

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales suscribió un acuerdo de cooperación con la Tesorería de la Seguridad Social para el uso de la plataforma del Sistema Único de Información y Recaudo en la implementación de la operatividad de tramitación y pago de los subsidios.

El acuerdo fue firmado por el Superinten-

dente, Fernando Caamaño, y el Tesorero de la Seguridad Social, Henry Sahdalá.

Caamaño dijo que el SUIR garantiza el procesamiento ágil y eficiente de las solicitudes de las afiliadas para recibir los subsidios por maternidad y lactancia, además de que generará una base de datos que asegurará la transparencia del proceso.



## e Entérate

### ■ Traspaso de ARS

A partir del 18 de agosto los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo podrán ejercer el derecho a la **Libre Elección**, consagrado por la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social como uno de sus Principios Rectores.

En cumplimiento del mandato de la ley, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emitió la Resolución 154-08, la cual establece los procedimientos y detalla las condiciones establecidas por el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud para la solicitud y tramitación del traspaso de ARS.

El procedimiento es sencillo: el afiliado que desee cambiar de ARS, sólo tiene que ir con su cédula de identidad a la Administradora de Riesgos de Salud que ha elegido, donde le será emitido un documento denominado "Formulario de Notificación de Desafiliación y Solicitud de Traspaso de ARS", con el cual se da inicio al proceso.

Cuando el afiliado solicita su traspaso de ARS, incluye a todos sus dependientes, debido a que su decisión es una selección familiar, conforme lo establece la Ley 87-01.

El Formulario de Notificación de Desafiliación y Solicitud de Traspaso de ARS se genera electrónicamente desde el Sistema Unico de Información y Re-

caudo (SUIR), cuando la ARS que ha sido elegida por el afiliado ingresa sus datos personales al sistema.

Una de las condiciones que establece el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud, es que los afiliados al Seguro Nacional de Salud (SENASA) que son empleados de instituciones estatales no pueden solicitar traspaso, debido a que la Ley 87-01 garantiza la protección social de los mismos a través de la citada entidad.

Tampoco pueden solicitar traspaso mientras perdure su relación con la entidad, los afiliados a ARS de Autogestión, es decir aquellas entidades integradas por sus propios empleados y/o por trabajadores de un mismo sector.

Otras condiciones son: que el afiliado haya efectuado doce cuotas a la ARS donde se encuentra registrado; que esté al día en el pago de las cotizaciones; y que el afiliado titular o alguno de sus dependientes, no tenga cirugía electiva o tratamiento por enfermedad catastrófica en curso.

El afiliado titular o cualquiera de sus dependientes, con alguno de los procedimientos antes señalados en curso, podrá ejercer el derecho a traspaso de ARS, a través del afiliado titular, una vez hayan concluido dichos procedimientos.

### Nuestros Funcionarios



**Dr. Syed Jamal Yunas**  
Director Aseguramiento para el Régimen Contributivo

La Dirección de Aseguramiento para el Régimen Contributivo tiene como misión garantizar a los afiliados al Seguro Familiar de Salud, la calidad y la equidad de los servicios de salud. En ese sentido, monitorea y supervisa el desempeño de las Administradoras de Riesgos de Salud públicas y privadas, así como a los demás agentes que intervienen en la prestación de los servicios, mediante mecanismos técnicos y científicos que permiten comprobar y medir la eficiencia de la gestión de dichas entidades.

### ■ Control de entrega de medicamentos a afiliados

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento más estricto sobre la entrega de los medicamentos a los afiliados al Seguro Familiar de Salud, la SISALRIL y la empresa TELEVENT iniciaron las gestiones para establecer un sistema de monitoreo electrónico que conectará en línea a las farmacias con la entidad supervisora

El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Fernando Caamaño, sostuvo una reunión de trabajo con los ejecutivos de la empresa española TELVENT, los señores Manuel Morales, Director de Desarrollo de Negocios; Manuel García, Director Técnico; y, Francisco Jiménez Doménech, Jefe de Proyecto,

respectivamente.

El sistema electrónico integrado de monitoreo estará operando en enero de 2009 y permitirá a la SISALRIL comparar los reportes que hagan las farmacias sobre entrega de medicamentos a los afiliados, con las autorizaciones que registran las Administradoras de Riesgos de Salud.

Caamaño resaltó que mediante el uso de las tecnologías modernas se podrá informatizar la prescripción y la dispensación de los medicamentos, para el seguimiento y control de dichos procesos; establecer interconexión con los centros



EL Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Fernando Caamaño, sostuvo una reunión de trabajo con los ejecutivos de la empresa española TELVENT.

de servicios de salud y con las farmacias; y, disponer de forma integrada de la información cualitativa y cuantitativa y en tiempo real sobre el uso de los medicamentos